



AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN

Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR

Condiciones de la ventanilla para la Adjudicación del Programa de Fortalecimiento de la Innovación Tecnológica en ANR Asociativos con financiamiento BID

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de propuestas destinadas al Fortalecimiento de la Innovación Tecnológica en Aportes No Reembolsables (ANRs) Asociativos, en el marco del Programa de Innovación Tecnológica IV (PIT IV). Se destinará a los efectos de la presente Convocatoria un monto de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$400.000.000)

1. OBJETIVOS

El llamado tiene como objetivo financiar parcialmente proyectos cuya finalidad sea el desarrollo innovador de tecnología a escala piloto y prototipo

Los proyectos que encuadren dentro de los siguientes ejes prioritarios podrán obtener un incremento de hasta un 40% en el monto del beneficio a otorgar por la AGENCIA I+D+i:

- Producción más limpia
- Transición Energética
- Alimentos de mayor calidad y valor agregado
- Nuevos recursos para la Industria 4.0
- Desarrollos en salud animal o vegetal con implicaciones potenciales para desarrollo en salud humana

Para el logro de estos objetivos, es importante y se valorará la articulación de los impulsos emprendedores de las empresas, con la capacidad de transferencia y de prestación de servicios de las instituciones científico-tecnológicas de todo el país.

2. NATURALEZA DEL BENEFICIO Y DEL BENEFICIARIO

Se denomina **ANRs Asociativos** a la estrategia de promoción que busca apoyar desarrollos innovadores de tecnología a escala piloto y prototipo.

Los beneficiarios se deberán asociar en **convenios asociativos público privado**.



Se espera que las empresas participantes realicen o participen en las actividades de Investigación y Desarrollo del proyecto y que las Instituciones participantes transfieran conocimiento y/o vean fortalecidas la capacidad de prestar servicios de apoyo a los procesos de I+D del sector productivo.

El plazo de ejecución será de dieciocho (18) meses. Excepcionalmente se podrá solicitar una extensión de seis (6) meses adicionales.

El monto del beneficio será de hasta pesos veinticinco millones (\$25.000.000) y de hasta el 60% del costo total del proyecto. Los beneficiarios deberán aportar no menos del 40% del costo total del proyecto. En ningún caso un solo beneficiario de la asociación podrá exceder el ochenta por ciento (80%) del beneficio.

Los solicitantes podrán incrementar el monto del beneficio hasta en un 40% (hasta pesos treinta y cinco millones, \$ 35.000.000) cuando su propuesta técnica y plan de trabajo lo justifique y los resultados previstos tengan un impacto directo y significativos en materia de:

- Producción más limpia: Transformación de la producción industrial o agropecuaria hacia procesos más amigables con el medio ambiente o con menor uso de recursos no renovables o consumo energético.
- Transición Energética: Diversificación de la matriz energética argentina incorporando o ampliando fuentes tales como la hidro energética, la solar, la geotérmica, la nuclear, la eólica o el aprovechamiento de otras fuentes a partir del hidrogeno o la utilización del litio.
- Alimentos de mayor calidad y valor agregado: Producción de alimentos que impliquen un mayor aprovechamiento de cereales y otros *commodities* producidos en territorio argentino, o el desarrollo de alimentos funcionales de relevancia para el cuidado de la salud, la producción a gran escala de alimentos basados en materias primas no tradicionales para la industria nacional de alimentos, la sustitución de ingredientes en alimentos a fin de mejorar sus atributos nutricionales.
- Nuevos recursos para la Industria 4.0: La producción nacional de nuevos bienes o la prestación de nuevos servicios que contribuyan a ampliar la oferta argentina de soluciones 4.0 para la transformación de las empresas locales o la exportación. Incluye el desarrollo de software embebido para mejorar la producción de bienes de capital y otros artefactos para la producción, la educación o el entretenimiento.
- Desarrollos en salud animal o vegetal. Desarrollo de prototipos con posibilidad de escalado industrial de nuevos bienes o servicios que contribuyan al diagnóstico, al tratamiento, al monitoreo o la prevención de enfermedades en animales o vegetales (puede incluir el desarrollo de capacidades que también puedan facilitar el desarrollo futuro en salud humana), o el desarrollo de paquete tecnológico de relevancia para asistir a la producción agropecuaria nacional y elevar los estándares de salubridad y seguridad ambiental.



Las asociaciones beneficiarias de ANRs Asociativos en las condiciones definidas en las presentes Condiciones, no podrán percibir otras subvenciones no reintegrables o cualquier otro tipo de financiamiento público para el mismo Proyecto.

En ningún caso los integrantes con carácter empresario de la asociación podrán presentar más de un proyecto. En dicho caso se considerarán no admitidos todos los proyectos en los que participen. Quedan exceptuadas de esta limitación las instituciones públicas o privadas sin fines de lucro. Tampoco serán admitidos aquellos proyectos que hayan obtenido o solicitado un beneficio promocional proveniente del Estado en cualquiera de sus niveles.

Para ser considerada en la evaluación, los potenciales beneficiarios deberán presentar antecedentes de acceso y/o solicitud de otras fuentes de financiamiento y, a requerimiento del FONTAR, podrá solicitarse información adicional y/o complementaria.

3. ELEGIBILIDAD DE LOS SOLICITANTES Y LAS SOLICITUDES

Las conformaciones mínimas de beneficiarios deberán estar comprendidas en alguna de las siguientes figuras representadas en el presente cuadro:

Instrumento de asociatividad	Beneficiarios
Convenio público – privado	Institución pública + Empresa Pyme
Convenio público – privado	Institución pública + Empresa Pyme + Empresa que no cuente con la condición Pyme

El cuadro reúne las dos alternativas de conformaciones mínimas, pudiendo en todos los casos presentarse más de una empresa o más de una institución.

En los casos en que la asociatividad involucre al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas de Argentina (CONICET) o a investigadores o empresas vinculadas al mencionado Organismo, la postulación deberá acompañarse por una carta aval de la Gerencia de Vinculación Tecnológica. Dicha gerencia confirmará el pleno conocimiento del Consejo de cada presentación.

Para ser elegibles los proyectos deberán:

- Proponer un conjunto de actividades que a juicio de la AGENCIA I+D+i y expresado en la redacción de estas condiciones, contribuyan al logro de los objetivos de la presente Ventanilla;



- Ajustarse a un plan de inversiones, definido en el presupuesto, en el que se detallen los activos y demás elementos a incorporarse, las actividades a desarrollar, los aportes al proyecto, por fuente de financiamiento (incluyendo los del solicitante), las fechas de ejecución de las labores comprendidas en el proyecto respectivo, así como las proyecciones de los montos y oportunidad de los desembolsos requeridos para implementar el proyecto indicando, en cada caso, las fuentes de los fondos.

No serán elegibles las presentaciones de proyectos colaborativos entre empresas vinculadas o controladas. Tampoco se podrán presentar empresas que compartan socios mayoritarios.

4. USO DE LOS RECURSOS

Los recursos del financiamiento se desembolsarán bajo la modalidad de reembolso de pago hecho, anticipos financieros de hasta el 50% para las empresas participantes o pago directo al proveedor¹.

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. El reconocimiento de los gastos será a partir de la apertura de la ventanilla.

No serán considerados gastos aceptables para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, de participaciones en el capital social u otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A. o S.R.L. que tributen sólo ganancias.
- Vacaciones y Sueldo Anual Complementario (SAC)
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Alquileres
- Monotributista o Responsables Inscriptos rendidos en el Rubro RRHH, exceptuando la facturación de socio a la empresa beneficiaria.

¹ Los detalles de los usos de los recursos estarán definidos en el manual de operaciones.



- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

Los listados anteriores no deben considerarse taxativos, sino meramente indicativos.

Se reconocerán gastos para la adquisición de bienes importados y/o contratación de servicios de empresas extranjeras, siempre y cuando estos sean provenientes de países miembros del BID. <https://www.iadb.org/es/acerca-del-bid/capital-social-y-poder-de-voto%2C1352.html>

Los gastos presupuestados no deben incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

5.1. Las condiciones de la ventanilla y la documentación respectiva se encuentra en la página web de la Agencia (www.agencia.gob.ar).

La presentación deberá instrumentarse mediante el sistema de gestión de proyectos (SGP). <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>

Una vez generada la presentación en la plataforma mencionada, el representante legal deberá confirmar la misma mediante el envío de la referida presentación generada, a través de la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

Cuando la postulación involucre al CONICET o a investigadores o empresas vinculadas al CONICET, deberá acompañarse la presentación con una carta aval de la Gerencia de Vinculación Tecnológica.

5.2. Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de transferencia de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) en la cuenta corriente en pesos N° 00010005448122, Denominada "MCTEIP7100/336.P.IN.TEC.IV-BID 1181\$" del Banco de la Nación Argentina, Sucursal N° 599, Plaza de Mayo. Dicho depósito podrá hacerse personalmente en dicha sucursal bancaria o mediante transferencia electrónica. A tal efecto se hace saber que el CBU de dicha cuenta es el N° 0110599520000054481226 y el CUIT N° 30707655204

Al momento de la confirmación vía TAD conforme el detalle indicado en el punto 5.1., se deberán presentar los siguientes documentos:

- **Reporte emitido por SGP (formato pdf)**
- **DDJJ ambiental**
- **DDJJ de empresas controladas y/o vinculadas**
- **DDJJ respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.**
- **DDJJ de incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de interés.**



- **Certificado PYME (cuando corresponda)**
- **Comprobante de transferencia bancaria**
- **De corresponder, carta aval de la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET.**

Los proyectos se presentarán en el siguiente orden:

- 1) Primera etapa de presentación vía el sistema SGP. La fecha límite será el viernes 14 de mayo del 2021 a las 12:00 Hs
- 2) Segunda etapa vía TAD. La fecha límite será el martes 18 de mayo del 2021 a las 12:00 Hs

5.3. Notificaciones electrónicas

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

6.- ADMISIBILIDAD

Condiciones de admisión

Serán considerados formalmente admitidos los proyectos que hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones. Y esencialmente, con los siguientes requisitos:

- 1) Presentar a través del Sistema de Gestión de Proyectos (SGP) todos los formularios <http://sgp.mincyt.gob.ar/SGP/Seguridad/Login.aspx>.
- 2) Presentar el reporte en formato PDF generado en el primer paso del proceso de presentación en SGP, por medio de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) con nivel de seguridad de clave fiscal 3 de AFIP.
- 3) Presentar las DDJJ completas
- 4) Presentar constancia de calificación positiva de riesgo crediticio, de acuerdo a la Central de Informes del Banco Central de la República Argentina de cada uno de los beneficiarios. <http://www.bcra.gov.ar/>
- 5) Presentar el convenio asociativo público privado suscripto entre los participantes.



Todo instrumento asociativo deberá prever el grado de responsabilidad de las partes integrantes del mismo, detallando la proporción en que cada parte responderá por aquellas obligaciones asumidas en nombre de la Asociación.

- 6) Presentar copia de constancia de inscripción en la AFIP
- 7) En los casos que corresponda, carta aval de la Gerencia de Vinculación Tecnológica del CONICET
- 8) Constituir domicilio electrónico a efectos de las notificaciones electrónicas a través de la plataforma de Trámites a Distancia.
- 9) Respecto a los integrantes de carácter empresario de la Asociación, se deberán prever los siguientes recaudos:
 - i. Si la presentación es firmada por apoderado, copia del poder que lo acredite como tal.
 - ii. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP
 - iii. Certificado de condición PyME actualizado (cuando corresponda)

Será causal de no admisión el incumplimiento por parte de alguno de los solicitantes de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscriptos con la Agencia anteriormente.

La determinación de admisibilidad de los proyectos descripta en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

7.- EVALUACIÓN

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad técnica y económica del proyecto y viabilidad financiera de las empresas



solicitantes.

Luego del proceso de admisibilidad, las propuestas admitidas, serán sometidas a evaluación técnica y económica por el equipo de evaluadores del FONTAR. Contemplando la posibilidad de incorporar la mirada de expertos en las temáticas prioritarias, además de instituciones de los ámbitos correspondientes. El equipo de evaluación verificará si la eventual solicitud de incremento del monto de beneficio de hasta 40%, está adecuadamente justificada por tratarse de propuestas que se encuadran en los ejes prioritarios indicados. En caso de que no se considere justificado, el presupuesto presentado se recalculará para no superar los pesos veinticinco millones, manteniendo sin cambios la proporcionalidad de los rubros y la contraparte ofrecida.

Se basará el análisis en:

Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

- a. Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos del componente ANR Asociativo.
- b. Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado:
 - Claridad y cuantificación de los objetivos.
 - Precisión en la definición de las etapas y tareas.
 - Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
 - Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.
 - Creatividad y originalidad de la propuesta.
 - Sostenibilidad ambiental
- c. Estrategia de introducción en el mercado o transferencia de los productos o servicios resultado del proyecto subvencionado por la AGENCIA I+D+i

Capacidad técnica de los Beneficiarios

- Estrategias y recursos para una buena articulación formal e informal entre los actores del esquema asociativo.
- Antecedentes de I+D y de procesos de modernización tecnológica.
- Capacidades gerenciales generales y vinculadas a la ejecución de proyectos de I+D+i
- Composición del personal involucrado en el proyecto.
- Incremento o mejora en las capacidades de I+D+i y/o sinergia como resultado de la asociatividad de actores propuesta.



La Comisión Asesora del FONTAR tendrá a su cargo la revisión de los dictámenes finales de evaluación de cada proyecto presentado y recomendará al Directorio de la Agencia I+D+i la aprobación o rechazo de las presentaciones. A su vez la comisión tendrá participación en el ámbito del seguimiento de los proyectos, dando recomendaciones a los beneficiarios.

8. ADJUDICACIÓN

El FONTAR, a partir de lo recomendado por la Comisión Asesora, elaborará un dictamen final de recomendación de financiamiento de cada propuesta, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. La misma será publicada en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 -T.O. 2017- de la Ley 19.549 de Procedimiento Administrativo); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

Se incluirán en el contrato hitos de verificación a fin de disponer la posibilidad de cancelación del proyecto ante el incumplimiento de los compromisos surgidos en el contrato.

Los beneficiarios deberán presentar la Rendición de los Gastos efectuados y un Informe Técnico de Avance de acuerdo con el cronograma de ejecución que se establezca en el contrato. La Rendición aprobada será materia de reintegros o desembolsos según corresponda, hasta los montos indicados en el Contrato de Promoción.

El FONTAR con asistencia de la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES y la UNIDAD DE CONTROL DE GESTIÓN Y ASUNTOS LEGALES -o las áreas que en el futuro las reemplacen- supervisará la ejecución de los proyectos financiados, realizando, cada vez que sea necesario, visitas al lugar o auditorias remotas en donde se desarrollen sus actividades, prestando atención especial a los siguientes aspectos:

- 1) Avance de la ejecución de los proyectos según el plan de trabajo acordado.
- 2) Cumplimiento de objetivos.



- 3) Documentación de la ejecución financiera;
- 4) Registros contables inherentes al proyecto; y
- 5) Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan *de erogaciones*.

10. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del FONTAR o a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste. La UCGAL evaluará los elementos aportados y dictaminará sobre su procedencia. La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA I+D+i de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El FONTAR analizará, de corresponder, la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión. En caso de los bienes adquiridos con fondos afectados al aporte otorgado por el FONTAR, quedará a criterio del Fondo la solicitud de relocalización de dichos bienes, la que se informará con la debida antelación.

En oportunidad de suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.

11. RESCISIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA I+D+i

La Agencia I+D+i podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- 1) Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes de avance.
- 2) Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- 3) Si se ocultare o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la Agencia I+D+i; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- 4) Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- 5) Si no se aplicasen los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

Las circunstancias descriptas no son taxativas. La Agencia I+D+i se reserva el derecho de accionar legalmente cuando se verificara incumplimiento alguno por parte del destinatario del beneficio promocional, objeto de la presente Convocatoria.



12. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los bienes adquiridos para la ejecución del PROYECTO serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de este implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario la AGENCIA I+D+i, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

13. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LOS INVESTIGADORES Y TÉCNICOS EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que se deriven del oportuno proyecto a financiar por la AGENCIA I+D+i permanecerá en cabeza de la beneficiaria. Los beneficios económicos de una eventual explotación comercial de los desarrollos alcanzados en el marco del proyecto se podrán distribuir de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA I+D+i y el beneficiario. El reparto de tales beneficios se establecerá en un acuerdo específico entre las partes.

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario y la AGENCIA I+D+i. Si el BID lo estimara necesario, la AGENCIA I+D+i facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución, previa suscripción de los debidos compromisos de confidencialidad.

14. SALVAGUARDA ÉTICA, DE SEGURIDAD Y AMBIENTAL

Son de aplicación a la presente Convocatoria:

- a) El cumplimiento de las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; y de las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Ley N° 19.587, Decreto Reglamentario N° 351/79, Ley N° 24.557, decretos particulares de cada sector, y normas complementarias.
- b) La obtención de todas las habilitaciones, permisos y/o licencias que sean requeridos para el Proyecto de acuerdo con lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos, en un todo de acuerdo con las normas vigentes.
- c) En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones que involucren seres humanos, el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por la Autoridad Regulatoria competente.



- d) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.
- e) Implementar un Plan de Manejo Ambiental y Social que contemple las medidas de prevención, mitigación, control, seguimiento y monitoreo, según corresponda, para todas las actividades en el marco del Proyecto que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras. En caso de existir riesgo biológico, se incluirán los métodos, protocolos y medidas de bioseguridad correspondientes. En caso de corresponder, la observancia de los principios sobre bioética en investigaciones y desarrollos que involucren seres humanos; el cumplimiento de las regulaciones en la materia establecidas en las leyes, resoluciones y disposiciones vigentes, y todo requisito establecido por las Autoridades Regulatorias competentes.
- f) De incluir experimentación con animales, la aprobación de la Comisión Institucional para el Cuidado y Uso de Animales de Experimentación (CICUAE) correspondiente, y garantizar la sujeción a los principios y guías internacionales de uso seguro y ético de animales de experimentación, y a las reglamentaciones nacionales vigentes.



"2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"